



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00196-00.

Confirmación.672413.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Poner de presente al apoderado del extremo demandante, que el Juzgado que libró la medida cautelar de embargo del inmueble en esta ciudad, y la señalada por la Oficina de Registro es diferente, para que indique en que dependencia efectuó el pago de los emolumentos del caso, para que tramiten el oficio librado.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c2b12657ec6b6c3e59d45286a7110479c8bb1360837c4d5867517a22ea5a73**
Documento generado en 25/04/2022 05:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>